

Afectados	Personas que integran la corporación municipal
Procedimiento de recogida	Asistencia a plenos
Soporte utilizado recogida	Grabaciones de imágenes y voz
Comunicaciones de datos	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 69 y siguientes "Publicidad sesiones de pleno"
Transmisiones internacionales	No previstas
Unidades responsables	Entidad local
Lugar donde ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: En las oficinas municipales de la Entidad Local	

CARACTERÍSTICAS DE DATOS INCLUIDOS EN EL FICHERO
IDENTIFICATIVOS
Imagen/voz

L1703847

VALLE DE OLLO/OLLARAN

Aprobación definitiva del Presupuesto de 2017

La junta concejil del Concejo de Ollo, en la sesión celebrada el 16 de febrero de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto ordinario para 2017 y sus bases de ejecución. Habiendo sido publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra número 50, de 13 de marzo de 2017, y no habiéndose producido alegaciones, ha quedado aprobado de forma definitiva.

El Presupuesto resumido por capítulos es el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo 3: 2.500,00 euros.
Capítulo 4: 7.900,00 euros.
Capítulo 5: 16.950,00 euros.
Capítulo 7: 48.978,50 euros.
Total Ingresos: 76.328,50 euros.

GASTOS:

Capítulo 1: 120,00 euros.
Capítulo 2: 13.376,17 euros.
Capítulo 4: 450,00 euros.
Capítulo 6: 44.341,83 euros.
Capítulo 7: 8.862,15 euros.
Total Gastos: 67.150,15 euros.

Ollo, 18 de abril de 2017.–El Presidente, Jesús Andueza Echarren.
L1704790

VALTIERRA

Aprobación inicial Estudio de Detalle en la parcela catastral 919 del polígono 3

El pleno del Ayuntamiento de Valtierra, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle en la parcela catastral 919, del polígono 3 de Valtierra, siendo los promotores doña Amaia Araiz Sagasti y don Sergio Rodrigo Dublán.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente estará a exposición pública, durante el periodo de veinte días, desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser estudiado y presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Valtierra, 11 de mayo de 2017.–La Alcaldesa-Presidenta, Victoria Montori Mateo.
L1705826

VIANA

Aprobación definitiva del Reglamento interno del Centro Joven

El pleno del Ayuntamiento de Viana, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento interno del Centro Joven.

Publicado el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 16, de 16 de febrero de 2017, y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, a la aprobación definitiva de la modificación de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

Viana, 12 de abril de 2017.–El Alcalde, José Luis Murguiondo Pardo.

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO JOVEN DE VIANA

El servicio público municipal del Centro Joven de Viana es un equipamiento público comunitario de titularidad municipal cuya finalidad es fomentar el encuentro, la información, la comunicación, la educación, el entretenimiento con juegos, actividades y la promoción cultural de la infancia y la juventud del municipio, así como favorecer su formación integral.

Para ello se desarrollará un proyecto lúdico socioeducativo que contenga actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales durante el tiempo libre.

En la actualidad la sede de dicho servicio se halla ubicado en la calle El Hoyo, número 2, 31230 Viana (Navarra).

Usuarios y usuarias

Es un centro de carácter público, destinado al público infantil y juvenil y sus familias.

Pueden participar en él todos aquellos niños, niñas y jóvenes que cumplimenten su ficha de usuario y usuaria.

Los niños y niñas menores de 5 años (se tendrá en cuenta el año de nacimiento), deberán acudir en compañía de personas adultas, que les acompañarán en el desarrollo de las actividades.

Los y las mayores de 5 años pueden participar de manera autónoma en el centro y en las actividades programadas. Cada familia será responsable de que sus hijos e hijas puedan abandonar o no el centro libremente.

Se establece, de manera orientativa, que los y las menores de 9 años y las personas adultas acompañantes, no deberán permanecer en el Centro Joven a partir de las 21:00 horas, salvo quienes participen en alguna actividad especial programada.

Derechos de las y los usuarios

Los usuarios y usuarias del Centro Joven tienen los siguientes derechos:

1. A recibir una información suficientemente detallada acerca de las actividades que se vayan a desarrollar en dicho centro, así como los eventos culturales, lúdicos, de ocio y todo tipo de información que pueda ser de interés para las personas usuarias del mismo.
2. A recibir un trato respetuoso y digno por parte de las personas responsables del centro, así como de posibles monitores, monitoras o auxiliares con contrato o personas colaboradoras para ciertas actividades que se puedan desarrollar en el centro.
3. A usar y disfrutar de los bienes asignados por el Ayuntamiento al Centro Joven y a participar en sus actividades con sujeción a los criterios y normas que se establezcan.
4. A proponer actividades y efectuar propuestas sobre cualquier aspecto que afecte al funcionamiento del centro por medio de padres, madres, tutores o tutores de los y las jóvenes menores de edad.
5. Dispondrán de una ficha en formato papel para aportar sus sugerencias, reclamaciones y agradecimientos en relación con los servicios y actividades promovidas por el Centro Joven.

Se establecerá un calendario anual del Centro Joven, fijando fechas y horarios de apertura:

–Horario del curso:

- Viernes: de 17:00 a 22:00 horas.
- Sábados: de 17:00 a 23:00 horas.
- Domingos: de 16:30 a 20:00 horas.

Deberes de los y las usuarias

Son deberes de las y los usuarios del Centro Joven:

1. Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia las personas responsables de las actividades, las y los animadores, y el resto de participantes del Centro Joven.
2. Cuidar las instalaciones y el material a los que accedan para el desarrollo de sus actividades, procurando que se mantenga en perfecto estado.
3. Observar este reglamento de régimen interno y de las demás normas que se establecen en el centro y en sus diferentes espacios.

Normas básicas de funcionamiento

1. Formalizar la ficha de usuario y usuaria, para poder utilizar el centro y sus recursos.
2. Inscribirse diariamente en la ficha de asistencia diaria.
3. Inscribirse en las actividades dirigidas con límite de participación.
4. No se puede acceder con bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines, patinetes o similares subidos en ellos.
5. Comida y bebida dentro del Centro Joven. En el Centro Joven se puede comer y beber bebidas no alcohólicas, en el espacio marcado para ello, y en las salas de audiovisuales.

–Se deben depositar los envases y restos en las papeleras dispuestas para ello.

–No se pueden comer pipas dentro del Centro Joven.

–Ensuciar las instalaciones de forma intencionada conllevará la limpieza de ese espacio o recurso.

6. No se puede fumar en el Centro Joven, ni consumir otro tipo de sustancias prohibidas legalmente.

7. No pueden acceder al centro animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como es el caso de las personas invidentes.

8. Los y las menores de 6 años no podrán utilizar los siguientes recursos: pimpón, fútbolín y billar (debido a la peligrosidad que conlleva al no tener la altura ni destrezas necesarias).

9. La sala de psicomotricidad puede ser utilizada por usuarios y usuarias menores de 12 años, salvo actividad organizada o autorización expresa.

10. El espacio de ludoteca puede ser utilizada por menores de 10 años. El resto de las y los usuarios pueden utilizar para los juegos de mesa el espacio central.

En la ludoteca debe recogerse el material lúdico utilizado y depositario en los espacios identificados para ello, a través de carteles y dibujos creados al efecto.

11. Las puertas de las salas deben permanecer abiertas, salvo actividades dirigidas o permiso expreso de las y los monitores.

12. Uso de videoconsolas. Deben solicitarse a los y las monitoras que registrarán el nombre y apellidos de las y los usuarios, el material entregado, siempre condicionado a la edad recomendada en los juegos. Dispondrán de 40 minutos para jugar, nunca en solitario, tras lo cual apagarán los dispositivos y entregarán el material a los y las monitoras, salvo que no haya más solicitudes en cuyo caso podrán disponer de otro turno. Tendrán preferencia de uso de estos espacios y dispositivos los y las mayores de 12 años.

13. Juegos y juguetes. Deben solicitarse a los y las monitoras, que registrarán el nombre y apellidos de las y los usuarios, el material entregado, siempre condicionado a la edad recomendada en los juegos. Una vez finalizada la partida/as recogerán el juego y entregarán el material a los y las monitoras.

14. Piscina de bolas. Podrá ser utilizada sólo por menores de 5 años, que estarán a cargo de personas adultas, que serán responsables de que quede recogida.

15. Juegos de movimiento. En el Centro Joven no se puede correr, saltar, gritar, o realizar otras actividades típicas de espacios abiertos.

16. Cada sala dispondrá de un cartel identificativo con sus normas básicas de uso.

17. El Ayuntamiento de Viana se reserva la posibilidad de cerrar el Centro Joven de Viana cuando se organicen actividades especiales y/o con inscripción previa.

Infracciones y sanciones

Los siguientes comportamientos reiterados se considerarán faltas, y conllevarán la prohibición de entrar en el Centro Joven de una semana hasta el periodo que se considere adecuado en función de la falta y de la reiteración del comportamiento.

En caso de desperfectos o roturas intencionadas, la restitución de los materiales a su estado original o entregando uno nuevo, o su importe equivalente.

1. La actitud agresiva o poco respetuosa con los demás usuarios y usuarias o con el personal laboral responsable del centro, incluyendo agresión verbal y física.

2. No cuidar convenientemente las instalaciones y el material:

–Sentarse sobre cualquier mobiliario del Centro no destinado para ese uso.

–Pisar las mesas o sillas.

–Jugar con materiales con fines distintos a los previstos para su uso, ocasionando desperfectos.

–Rayar o pintar paredes, piso, materiales o equipos.

–Pérdida, daño responsable o sustracción intencional de un material del centro.

3. Correr o gritar de forma estentórea e intencional, llamando la atención de los y las presentes de forma negativa e intimidatoria.

4. No seguir las indicaciones del personal responsable del centro.

Ante mal comportamiento o faltas reiteradas, los y las monitoras informarán a las familias, para adoptar las medidas conjuntas oportunas para la correcta integración del usuario o usuaria.

Tipología de actividades

El Centro Joven promoverá actividades educativas en y para el tiempo libre de niños, niñas, jóvenes y familias.

Juego libre: Niños, niñas y jóvenes podrán disponer y utilizar el material didáctico y de ocio adquirido para el Centro Joven, tanto desde el juego dirigido como del juego espontáneo.

Actividades dirigidas: Campeonatos, torneos, dinámicas, talleres, charlas, jornadas, fiestas, en torno a diferentes centros de interés... y todos aquellos que propongan los y las participantes y se consideren de interés para las y los usuarios.

Para participar en actividades dirigidas se establecerán periodos de inscripción, con límite de participantes, pudiendo fijar cuotas simbólicas.

Se podrán programar actividades familiares en la que participen de manera conjunta hijos e hijas, padres y madres, por ejemplo: talleres creativos, creación de juguetes, torneo de juegos padres, madres, hijos e hijas, juegos tradicionales... que promuevan el tiempo libre compartido.

Grupos estables: Se promoverá la creación de grupos estables de usuarios y usuarias, con diferentes objetivos (musicales, culturales, creativos, artísticos...) que utilicen el Centro Joven como punto de encuentro y desarrollo de sus actividades.

Actividades extraordinarias: Se incluyen todas aquellas actividades que se realizan en ocasiones especiales y que rompen con la dinámica habitual del Centro Joven. La celebración de fiestas, salidas lúdicas, visitas culturales, concursos, actuaciones, exposiciones, actividades en periodos vacacionales para promover la conciliación laboral y familiar.

Se incluirán todas aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento y que estén destinadas a los y las usuarias del Centro Joven.

Actividades de difusión: Son las actividades para difundir la programación de actividades del Centro Joven, e incluirá la página web municipal, Facebook del Centro Joven, folletos y carteles de programación mensual y/o especial, envío de correos electrónicos, etc.

L1704673

ZUBIETA

Delegación de la competencia para la celebración de matrimonios civiles

El próximo 13 de mayo de 2017 se celebrará un matrimonio en el Ayuntamiento de Zubieta. Atendiendo a la normativa vigente relativa a dichos actos (artículo 51 del Código Civil; artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil; y artículo 238 del Reglamento de la Ley del Registro Civil), el alcalde de Zubieta, mediante Resolución 37/2017, dictada el 5 de mayo,

HA RESUELTO:

“Primero.–Delegar en el concejal José María Michelena Erasun la competencia para la celebración matrimonial que tendrá lugar en el salón de plenos de este Ayuntamiento el próximo 13 de mayo. Dicha delegación entrará en vigor a partir del día siguiente de la firma de la presente resolución.

Segundo.–Trasladar la presente resolución al señor Michelena y a las personas que van a unirse en matrimonio, así como al pleno de la corporación, en la próxima sesión que se celebre.

Tercero.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.”

Zubieta, 5 de mayo de 2017.–El Alcalde, Ernesto Domínguez Olea.

L1705510

ZUBIRI

Aprobación definitiva ordenanzas fiscales

El pleno del Concejo de Zubiri, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal fiscal (publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 126, de 30 de junio de 2016).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Zubiri, 22 de febrero de 2017.–El Alcalde-Presidente, Urtzi Arrieta.

ORDENANZAS FISCALES

ORDENANZA FISCAL GENERAL

Objeto

Artículo 1. La presente Ordenanza Fiscal General tiene por objeto establecer los principios básicos, y las normas comunes a todas las exacciones que constituyen el régimen fiscal de este concejo.